



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TEL - FAX (0945) - 80131
9203 TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

ORDENANZA NRO. 53/96

VISTO: La nota elevada por el Poder Ejecutivo referida al Acuerdo firmado entre el ENOHsa y la Municipalidad de Trevelin, y

CONSIDERANDO:

QUE, es un requisito indispensable el Acuerdo para la Obra de Desagües Cloacales.-

QUE, es importante resaltar las decisiones de éste Municipio, en torno a lo que exige el Reglamento Operativo Especial del ENOHsa.-

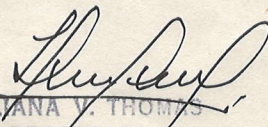
POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro: Ratifiquese en todos sus términos el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Trevelin, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHsa) y la Cooperativa 16 de Octubre Ltda. referido a la ejecución de la Obra de Desagües Cloacales encuadrada en el programa de Agua Potable y Saneamiento VI ETAPA, que figura como Anexo I de la presente.-----

ARTÍCULO 2do: Pase al Poder Ejecutivo municipal para su implementación, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.-----


LILIANA V. THOMAS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT


HUGO H. CONDORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y REGISTRADA BAJO ACTA Nro. 489.-----

—POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.—



[Handwritten signature of Dr. Carlos H. Mantegna]

DR. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CUBUT

EJECUTIVO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO: QUE es un requisito indispensable el Acuerdo para la Oira de Desagües Cloacales - QUE es importante evaluar las decisiones de este Municipio, en tanto a lo que exige el Reglamento Ejecutivo Especial del ENOHA -

POR ELLO: El Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3088, sanciona la presente:

ORDENANZA

TREVELIN, 30 DE SEPTIEMBRE DE 1996.

ARTICULO 1º: Ratifíquese en todos sus términos el Acuerdo suscritos entre el Municipio de Trevelin, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Cooperativa 16 de Octubre Ltda. referido a la ejecución de la Oira de Desagües Cloacales conexas en el programa de Agua Potable y Saneamiento VI ETAPA, que figura como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º: Que el Poder Ejecutivo Municipal para su implementación, dese a publicidad y cumplimiento ARCHIVARSE.

[Handwritten signature]
HUGO H. CONDORI
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

REGISTRADA BAJO ACTA N° 489
LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCELLO DELIBERANTE DE

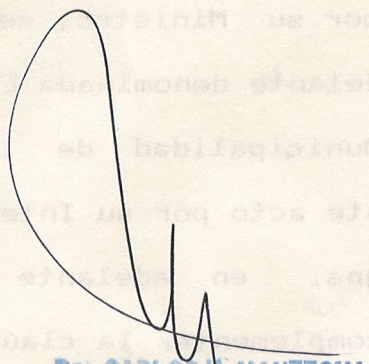
TENIENDO EN CUENTA cuenta los compromisos asumidos por esta Provincia con el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Agua Potable y Saneamiento-VI Etapa, financiado parcialmente por el Préstamo 857/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo; la Ordenanza N. 37/96 del Consejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Trevelín mediante la cual se aprueba el Acuerdo Complementario a suscribirse entre dicha Municipalidad y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento para la ejecución de la Obra: "Red Cloacal con 950 conexiones; Estación Elevadora; Planta Depuradora; Lagunas Aereadas, Facultativas y de Maduración; Cuerpo Receptor: Río Percey", en adelante llamada LA OBRA, en el marco de tal Programa, especialmente la cláusula tercera del Convenio Nación-Provincia; las cláusulas tercera y sexta del Convenio Nación-Provincia, mediante las cuales la Provincia asume el rol de garante en la devolución de los fondos otorgados en préstamo a la Municipalidad, como es en el caso de LA OBRA, afectando globalmente sus recursos emergentes del régimen de la coparticipación federal de impuestos, y la cláusula vigésimoprimera del Acuerdo Complementario antes mencionado; ENTRE los abajo firmantes, por una parte, el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de esta Provincia, representado en este acto por su Ministro, señor Ingeniero Juan Ismael Retuerto, en adelante denominada EL MINISTERIO; y, por la otra parte, la Municipalidad de la Ciudad de Trevelín, representada en este acto por su Intendente, señor Doctor Carlos Hugo Mantegna, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD; acuerdan, mérito a lo hasta aquí expuesto, lo siguiente:

Dr. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

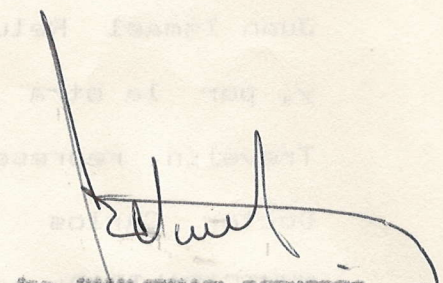
PRIMERA: Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por LA MUNICIPALIDAD en el Acuerdo Complementario suscripto con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento para la ejecución de LA OBRA, las cuales ratifica en todos sus términos y extensión, ésta asume frente a EL MINISTERIO las siguientes:

- dar intervención a EL MINISTERIO para que se expida sobre el procedimiento administrativo llevado a cabo para la selección de quien ejecute LA OBRA, antes que tome vista del mismo autoridades del Gobierno Nacional;
- facilitar la fiscalización y supervisión de LA OBRA por parte del y/o de los agentes de la Provincia que designe EL MINISTERIO;
- brindar toda la información que al efecto le requiera EL MINISTERIO, y en el tiempo que éste fije, para asegurar la adecuada ejecución del Programa de Agua Potable y Saneamiento en en ámbito de su jurisdicción;
- facilitar la auditoría contable de sus registros cuando EL MINISTERIO le requiera realizar, y rendirle en el tiempo que éste fije cuenta documentada tanto de la administración, como de la disposición de los fondos que recibiera en préstamo;
- desarrollar su ejecución presupuestaria de modo tal que asegure la devolución de los fondos que recibirá en virtud del antes mencionado Acuerdo Complementario;
- de concesionar la prestación de los servicios objeto de LA OBRA, deberán sentarse en el instrumento que al efecto se suscriba el cumplimiento por parte de la concesionaria de las obligaciones recién descritas, en cuanto éstas fueran aplicables y pudieran afectar los recursos que la Provincia otorgara en garantía del préstamo;

Provisión de servicios Públicos, Vivienda y Consumo 16 de
Octubre Limitada.



DR. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Ing. JUAN ISMAEL RETUERTO
MINISTRO DE HACIENDA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SEGUNDA: Ante el caso que el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento ejerza el derecho que le confiere las cláusulas décimonovena y vigésimotercera del Acuerdo Complementario; como asimismo en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente convenio o que indicios den por sentado a juicio de EL MINISTERIO que LA MUNICIPALIDAD se encuentra en dificultades para el pago del préstamo otorgado, ésta acepta que aquél le retenga de cualquier recurso que la Provincia le coparticipa la suma que resulte necesaria, en la cuantía y tiempo que EL MINISTERIO disponga, a fin de imputarla al debido cumplimiento de las obligaciones que asumiera. Este derecho podrá ser ejercido asimismo por EL MINISTERIO ante el caso que el Gobierno Nacional le retenga recursos de su coparticipación federal en virtud de su calidad de garante de las obligaciones que LA MUNICIPALIDAD se obligara ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

TERCERA: El presente convenio deberá ser ratificado dentro del término de treinta días de su suscripción por el Consejo Deliberante de LA MUNICIPALIDAD.

CUARTA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente en: EL MINISTERIO, en la Avenida 25 de Mayo N. 550, de la Ciudad de Rawson; y LA MUNICIPALIDAD, en la calle San Martín N. 339, de la Ciudad de Trevelín; sometiéndose, ante cualquier diferendo emergente de la aplicación e interpretación del presente convenio, a la competencia del Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia, renunciando expresamente a cualquier otra que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo fin, recibiendo cada parte el suyo, en


DR. CARLOS H. MANTEGNA
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

la Ciudad de Trevelín, a los días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Complementario; como asimismo en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente convenio a que se refiere el presente convenio a juicio de El MINISTERIO DE LA MUNICIPALIDAD se encuentra en mora para el pago del préstamo otorgado, esta Municipalidad se reserva el derecho de cualquier recurso que la Provincia le otorga para la suma que resulte necesaria, en la cantidad y tiempo que El MINISTERIO disponga, a fin de imputarla al debido cumplimiento de las obligaciones que asumió. Este derecho podrá ser ejercido asimismo por El MINISTERIO ante el caso que el Gobierno Nacional le refiera recursos de su participación federal en virtud de su calidad de garante de las obligaciones que LA MUNICIPALIDAD se obligó ante el

Dr. CARLOS R. MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

Este Nacional de Obras Hidráulicas de Sanselemento. El presente convenio deberá ser ratificado dentro del término de treinta días de su suscripción por el Consejo Deliberante de LA MUNICIPALIDAD. EMEREA las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente en: EL MINISTERIO, en la Avenida 25 de Mayo N. 550, de la Ciudad de Rawson; y LA MUNICIPALIDAD, en la Calle San Martín N. 279, de la Ciudad de Trevelín; sometiéndose a esta cualquier diferendo emergente de la aplicación e interpretación del presente convenio, a la competencia del Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia, renunciando expresamente a cualquier otra que les pudiese corresponder. En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo fin, recibiendo cada parte el suyo, en

Dr. CARLOS R. MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

**ACUERDO COMPLEMENTARIO
EJECUTOR - MUNICIPALIDAD**

-- Entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSa), en adelante EJECUTOR, representado en este acto por su Administrador General, Cdor. Mario FATTOR, y la Municipalidad de la ciudad de TREVELIN, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Intendente, Dr. Carlos Hugo MANTEGNA, se celebra el presente Acuerdo Complementario, en virtud de lo establecido en la CLAUSULA TERCERA del Acuerdo Marco NACION - PROVINCIA celebrado con fecha 21 de abril de 1995, en la forma y condiciones prescriptas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto del presente Acuerdo es la ejecución de la obra de DESAGUES CLOACALES, inscrita en el Programa de Agua Potable y Saneamiento-VI ETAPA, financiado parcialmente por el Préstamo 857/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo, con los fondos previstos en la CLAUSULA TERCERA del presente Acuerdo, encarando LA MUNICIPALIDAD su ejecución conforme a los procedimientos y las normas de contratación previstos en el Reglamento Operativo Especial del Programa entre el BID y la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones a través del EJECUTOR del Programa.

CLAUSULA SEGUNDA: La obra a realizarse posee las siguientes características:

red cloacal con 950 conexiones; una estación elevadora; Planta depuradora: lagunas aeradas, facultativas y de maduración; cuerpo receptor: Río Percey.

CLAUSULA TERCERA: El presupuesto de la obra, que se encuentra aprobado por el EJECUTOR, asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (2.280.689), equivalentes a DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (2.280.689), el que será financiado conforme la siguiente proporción:

- a Préstamo ENOHSa, 80 %, equivalente a PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (1.824.551, 20), integrado con recursos del Préstamo BID 857/OC:
 - a₁ en divisas, 50 %
 - a₂ en moneda local, 30 %
- b Aporte de LA MUNICIPALIDAD, 20 %, equivalente a PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, CIENTO TREINTA Y SIETE, CON OCHENTA CENTAVOS (396.137, 80).

El monto definitivo de la obra será el que resulte del contrato de ejecución a suscribir por el Subejecutor. No obstante ello a los fines del financiamiento, los porcentajes de financiación serán los

DR. CARLOS MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

arriba indicados.

CLAUSULA CUARTA: Para el desarrollo del proyecto, LA MUNICIPALIDAD se compromete a respetar fielmente el Contrato de Préstamo citado en la CLAUSULA PRIMERA y las normas de procedimiento incluidas en el Reglamento Operativo Especial del Programa y sus Anexos, el que forma parte del presente Acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: La MUNICIPALIDAD, deja expresa constancia de que ha obtenido la correspondiente aprobación del proyecto por parte de LA PROVINCIA, a efectos de lo establecido en la Legislación Provincial y lo indicado en la CLAUSULA VIGÉSIMOPRIMERA.

CLAUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD asumirá el carácter de SUBEJECUTOR de la obra, y en tal carácter cumplirá con los siguientes requisitos mínimos: estará legalmente facultado para manejar directamente la cuenta especial mencionada en la CLAUSULA DECIMA, disponer de los fondos, adquirir bienes, realizar contrataciones y celebrar convenios y acuerdos; y disponer de los recursos humanos, técnicos y materiales adecuados para el cumplimiento de las tareas que le corresponden en relación al Programa.

CLAUSULA SEPTIMA: Corresponde al EJECUTOR la fijación de las normas a las que se ajustarán las actividades del Programa; verificar el cumplimiento de los procedimientos de contratación; y dar asistencia técnica y asesoría en todos los aspectos relacionados con el Programa.

CLAUSULA OCTAVA: Corresponde a la MUNICIPALIDAD en su carácter de SUBEJECUTOR: preparar el proyecto; tomar las medidas necesarias para que el contrato de construcción, así como las adquisiciones con cargo al Programa, se hagan de acuerdo con el procedimiento de licitaciones del BID y del Reglamento Operativo Especial; facilitar la fiscalización y supervisión de la obra por parte del EJECUTOR y del BID; efectuar la recepción provisional de la obra; otorgar la concesión para la prestación de los servicios objeto de la obra ejecutada; colaborar en el adiestramiento del personal del Ente que efectuará la operación, administración y mantenimiento; efectuar el cálculo de las tarifas que deberán ser aplicadas por el operador; suministrar el estado actualizado de la deuda adquirida para desarrollar el Programa; verificar la aplicación de tarifas por consumo medido y los niveles de cobranza, conforme a las disposiciones establecidas en la CLAUSULA DECIMOCUARTA; preparar y suministrar oportunamente todo tipo de información que el EJECUTOR considere pertinente para asegurar la adecuada ejecución del Programa, estipuladas en los Convenios y en su Reglamento Operativo Especial; y realizar las gestiones encaminadas a garantizar la devolución del préstamo recibido.

CLAUSULA NOVENA: La MUNICIPALIDAD en su carácter de SUBEJECUTOR deberá llevar registros contables y rendir cuenta documentada de los fondos recibidos, y suministrar al EJECUTOR

DR. CARLOS MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

el saldo de la cartera de préstamos con el mismo, el estado actualizado de la deuda adquirida para desarrollar el Programa, y toda información que con fines de auditoría le sea requerida, ajustada en un todo a las normas y modelos establecidos por éste.

CLAUSULA DECIMA: La MUNICIPALIDAD en su carácter de SUBEJECUTOR dispondrá de una cuenta especial cuyo régimen de funcionamiento se ajustará a lo siguiente: se acreditarán en ella los fondos que transfiera el EJECUTOR en concepto de préstamo del BID, los aportes recuperables o no de LA NACION si los hubiere, y todo otro flujo que se establezca por convenios con el EJECUTOR; se acreditarán en ella los recursos que la MUNICIPALIDAD, la Provincia, otro organismo y el ente prestador de los servicios destinen al cumplimiento del Programa; se debitarán de ella las inversiones y gastos que demanden la ejecución del Programa. El SUBEJECUTOR podrá utilizar esta cuenta, tanto para acreditar los recuperos, como asimismo para efectuar los débitos que generen las transferencias de las amortizaciones, intereses y demás accesorios de los préstamos. El saldo de esa cuenta al cierre de cada ejercicio financiero se transferirá automáticamente al siguiente.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a reintegrar a LA NACION a través del EJECUTOR las sumas procedentes del Crédito otorgado para la ejecución de la obra, recibidas en préstamo, en los términos indicados en la CLAUSULA DECIMOSEGUNDA.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: Las condiciones financieras del crédito otorgado por el EJECUTOR a LA MUNICIPALIDAD son las siguientes:

- a Tasa de interés aplicada a la porción del crédito otorgado con recursos del Préstamo en divisas: será variable y equivalente a la abonada al BID. Podrá ser modificada por el EJECUTOR, cuando el BID lo haga para este Préstamo, y comenzará a regir a partir de la fecha de aplicación efectiva de la modificación.
- b Tasa de interés aplicada a la porción del crédito otorgado con recursos del Préstamo en moneda local: será fija y equivalente al 4 % anual. El pago de los intereses deberá hacerse efectivo en las mismas fechas que el pago de las cuotas de amortización.
- c Comisión de Intermediación: 1 % anual. Será abonada con igual periodicidad y fecha de vencimiento que los establecidos para el interés.
- d Comisión de Compromiso: 0,75 % anual sobre los saldos no utilizados del préstamo en divisas otorgado. Comenzará a devengarse a partir de los 60 días de producida la notificación que efectuaré el EJECUTOR comunicando que está en condiciones de licitar la ejecución de la obra
- e Comisión de Inspección y Vigilancia: 1 % del monto total del crédito. Se descontará en cada remisión de fondos
- f Intereses devengados en el período de ejecución: los importes liquidados en el período de ejecución serán capitalizados a la tasa de interés del crédito otorgado, hasta la fecha de

DR. CARLOS A. MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
E. U. B. U. T.



Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

- finalización del período de ejecución.
- g Tipo de cambio: el pago de cada servicio de la deuda deberá ajustarse de acuerdo a la cotización del Dolar tipo vendedor del día anterior, del Banco de la Nación Argentina.
- h Período de gracia: será de 12 meses, coincidentes con el cronograma de ejecución del proyecto establecido en el contrato de obra
- i Amortización: el crédito será amortizado en cuotas trimestrales consecutivas. La primera amortización se hará efectiva a partir de los 90 días de finalizado el período de gracia.
- j Canasta de Monedas: la porción en divisas del financiamiento otorgado por el EJECUTOR, será liquidado en Pesos Equivalentes a Dólares de los Estados Unidos de América conforme a la Unidad de Cuenta de la Canasta de Monedas en la que el BID presta a la Nación Argentina.
Los servicios de amortización e intereses de los montos adeudados en Unidades de Cuenta de la Canasta de Monedas serán reintegrados en dólares equivalentes.
- k Los costos de publicación de los avisos de licitación en que incurra el EJECUTOR en cumplimiento de los procedimientos de adquisición previstos en el Programa serán con cargo a LA MUNICIPALIDAD, y descontados del primer desembolso.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a administrar, operar y mantener, por sí o concesionando el servicio, y de acuerdo a normas técnicas generalmente aceptadas, la infraestructura física, acatar las orientaciones técnicas impartidas para la conservación y uso de los recursos naturales y el medio ambiente, verificar el cumplimiento del reglamento del servicio, llevar registros adecuados y presentar los informes consignados en las CLAUSULAS DECIMOSEPTIMA y DECIMO OCTAVA del presente Convenio y en el Reglamento Operativo Especial del Programa. En el caso de concesión del servicio, El SUBEJECUTOR se compromete a suscribir el Acuerdo Complementario de traspaso de recursos al ENTE BENEFICIARIO de las obras, trasladándole las obligaciones indicadas en la presente cláusula. Dicho Convenio se ajustará al modelo que forma parte de este acuerdo como anexo.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: La explotación del servicio dará lugar a una tarifa que pagarán los usuarios, la que deberá cubrir por lo menos, todos los gastos de explotación, incluyendo administración, operación, mantenimiento y depreciación de los activos fijos revaluados. Se deberá mantener además un nivel de cobranzas por los servicios que no sea inferior al 85% de los saldos exigibles. Si no se pudiera atender el oportuno servicio de todas las obligaciones y alcanzar ese nivel de cobranzas, se deberán adoptar las medidas necesarias para obtener los recursos adicionales y para alcanzar dichos fines. El sistema tarifario a aplicar, será calculado de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento Operativo Especial del Programa y aprobado en la evaluación financiera que realizará el EJECUTOR.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a asegurar la

DR. CARLOS MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRÉVELIN
URUT



Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

movilización, desarrollo y organización de la comunidad, aplicando técnicas sociales para obtener actitudes favorables de la población, en especial en lo que respecta al correcto uso del agua y conservación del medio ambiente.

CLAUSULA DECIMOSEXTA: La MUNICIPALIDAD en su carácter de SUBEJECUTOR deberá preparar y presentar al EJECUTOR, al término de la ejecución de las obras, un informe final de la ejecución del proyecto, que sin ser excluyente y único presente el detalle de las obras construidas, las inversiones efectuadas, los manuales y reglamentos emitidos para la operación, administración y mantenimiento de las mismas, y la documentación de permiso de concesión.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: La MUNICIPALIDAD en su carácter de SUBEJECUTOR se compromete a presentar al EJECUTOR, dentro del primer cuatrimestre de cada año calendario, durante los diez años siguientes a la terminación de la obra, un informe sobre el estado de la misma y los equipos y el plan anual de mantenimiento para ese año, con información sobre los recursos presupuestarios asignados para su ejecución y un informe sobre las labores realizadas en la misma materia en el año anterior, basado en las pautas establecidas por el EJECUTOR.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: La MUNICIPALIDAD en su carácter de SUBEJECUTOR se compromete a presentar al EJECUTOR, dentro de los 120 días siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal y durante la vigencia del Convenio, comenzando con el correspondiente al año en que se haya iniciado la ejecución de la obra, la evidencia de que satisface los criterios de tarifas y nivel de cobranza estipulados en la CLAUSULA DECIMOCUARTA. Si el EJECUTOR no encontrare satisfactorio el cumplimiento de estas obligaciones, presentará dentro de los sesenta días contados a partir de la solicitud los informes o planes que razonablemente le solicite, que incluirán las medidas que implantará y su cronograma de ejecución.

CLAUSULA DECIMONOVENA: La MUNICIPALIDAD en su carácter de SUBEJECUTOR acepta el derecho del EJECUTOR de suspender los desembolsos del contrato o de declarar vencida y exigible de inmediato la deuda contraída bajo el mismo, si ella o el ENTE BENEFICIARIO no cumplieren con las obligaciones contraídas. Sin perjuicio de otras previsiones incluidas en el Reglamento Operativo Especial, o en el Convenio Complementario entre la MUNICIPALIDAD y el ENTE BENEFICIARIO, dichas obligaciones se refieren a: (a) si se opusieran a la inspección, monitoreo y otorgar información sobre la ejecución del proyecto; (b) si no pagaran las cuotas señaladas en el convenio en las fechas en que debiera hacerlo o no se asegurase el oportuno aporte de los recursos de contraparte; (c) si no se utilizaren los recursos, bienes y servicios financiados exclusivamente para la ejecución de las obras del respectivo proyecto; (d) si no pudiera constituirse el ente operador, en caso que correspondiese, o su funcionamiento no se desarrollara en los términos institucionales y legales convenidos para la aprobación del proyecto; (e) si no se administraran, operaran y mantuvieran las obras ejecutadas dentro del Programa de acuerdo a normas técnicas

DR. CARLOS MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

generalmente aceptadas; (f) si no se adoptaran las medidas apropiadas para que las tarifas que pagarán los usuarios de los servicios, produzcan ingresos suficientes para cubrir como mínimo, los costos de operación, mantenimiento y administración, y la depreciación de las inversiones proporcionalmente financiadas cuando corresponda; (g) si no se procediera al mantenimiento y la lectura de los medidores domiciliarios de agua potable y no se estableciese un sistema de facturación a los consumidores en base a esta práctica; y (h) si no se suministrara oportunamente la información operativa y financiera detallada en las CLAUSULAS DECIMOSEPTIMA y DECIMO OCTAVA.

CLAUSULA VIGESIMA: La MUNICIPALIDAD en su carácter de SUBEJECUTOR se compromete a aceptar y facilitar las inspecciones y verificaciones que sobre la ejecución del Programa disponga realizar el EJECUTOR o el Banco Interamericano de Desarrollo.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA: El presente Acuerdo, deberá ser ratificado por el señor Ministro de Economía de LA PROVINCIA, a los fines de su validez y en conformidad para afectar la Coparticipación Federal en caso de incumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a enviar y gestionar al Concejo Deliberante, el presente Acuerdo para su aprobación y ratificación, mediante Ordenanza Municipal. Hasta tanto no sea promulgada, el presente Convenio carecerá de validez.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA: La falta de cumplimiento de las Cláusulas del presente Acuerdo por una de las partes, dará derecho a la otra a su denuncia, produciéndose la caducidad del mismo en el momento de su notificación fehaciente a la parte incurso en incumplimiento, sin perjuicio de otras consecuencias jurídicas previstas en este Acuerdo, en el Reglamento Operativo Especial y del derecho de las partes de ejercer las acciones legales que les acuerdan las normas vigentes.

Las partes establecen los siguientes domicilios especiales, en los cuales serán válidas cualquier comunicación o notificación que recíprocamente se cursaren, a saber: el ENOHSa, en la calle ALSINA 1418, 4º Piso y LA MUNICIPALIDAD en la calle SAN MARTIN 339.

De conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de TREVELIN a los 9 días del mes de AGOSTO de 1996.

DR. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT